Sala Quinta del Tribunel Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 14.477, promovido por don Isidoro López Suárez, sobre reconocimiento de antigüedad, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

\*Fallamos: Que sin especial pronunciamiento, sobre las costas, declaramos haber lugar a la inadmisión del recurso, en cuanto concierne al extremo que se precisa en el apartado al del primer considerando y en cuanto al extremo b), declaramos que el recurrente, don Isidoro López Suárez, tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos legales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado, y en especial al de la fijación del número de trienios, los servicios prestados a partir del primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la plena efectividad de tal derecho, incluso las conducentes al pago de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; anulando, por contrario al ordenamiento jurídico, el actio presunto denegatorio de la petición deducida por el accionante con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta del Gobierno).\* del Gobierno).

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general. José María Gamazo.

Exemos, Sres, ...

## **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1310/1972, de 23 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Catolica al Señor Carlos Capriles Ayala.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Carlos

Capriles Ayala, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntes Exteriores. GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se dis pone el cumplimiento de la sentancia del Pribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpueste por don Horacio Mansilla Cascallana.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Horacio Mansilla. Cascallana, Teniente de la Guardia Civil, representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 26 de julio y 2 de occubre de 1969, que denegaron su petición de mejora de antigüedad en su empleo de Toniente de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Mansilla Cascallana contra rescruciones de la Dirección General de la Guardía Civil de 26 de julio y 2 de octubre de 1969 que denegaron su petición de mejora de antigüedad en su empleo de Teniente de la Guardía Civil, actos Administrativos que por aparecer ajustados a Derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cum-pla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado-número 363.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1972.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sc. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunat Supremo, dic-tada con fecha 6 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alonso Martinez.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alonso Martinez, representado por su padre y iutor, don Francisco Alonso Cardona, quien postula per si mismo, y de ofra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1968 y 3 de febrero de 1970, sobre señalamiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo entablado por don Manuel Alonso Martinez, Guardia Civil retirado por inutilidad física, representado por su padre y tutor, don Francisco Alonso Cardona, contra los acuerdos del Consejó Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1969 y 3 de febrero de 1970, ésta confirmatoria de la anterior, que fijaron como fecha inicial de la pensión que le reconoció la de primero de julio de 1969, debemos declararlas y las declaramos validas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin hacer

expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo d° 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

3u conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardo a V E, muchos años. Madrid. 21 de abril de 1972.

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

> ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de febrero de 1972, em el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Andrade Guzmán.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Andrade Guzmán, Guardia Civil retirado, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de abril y 8 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1972, cuya nante dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que deséstimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Andrade Cuzmán. Guardia Civil, en situación de retirado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1969, desestimatorio de reposición por aquel promovida anto dicho Alto Cuerpo respecto al acuerdo del mismo de 22 de abril anterior, relativo a la actualización de su pensión de retiro por aplicación de la Ley